

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

11 00 14 00 30 13 **2020-0561**

Acorde a lo solicitado por el demandante, respecto del trámite de las notificaciones, se dispone:

REQUERIR a la parte actora para que allegue la certificación de que el mensaje electrónico fue recibido, entregado, o en su defecto abierto por el destinatario; toda vez que de la imagen insertada por el interesado no se registró ninguna de las circunstancias antes anotadas. Unificado a lo anterior, no se evidencia que se haya adjuntado la demanda y el mandamiento de pago.

ADVERTIR respecto de las diligencias de notificación remitidas a la dirección física del demandado, que al igual que la anterior, tampoco se aportó la certificación de la empresa de correos en la que se determine la entrega efectiva de la correspondencia, así como la evidencia de la documentación adjunta.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

TSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>09</u>	Hoy <u>22-02-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	